

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

24822 *Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.*

Por Resolución de 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local aprobó la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023).

Dicha convocatoria se rige por la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, publicada en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023.

La convocatoria fue dotada con una ayuda de 200.000.000,00 euros del FSE+, con la siguiente distribución por categoría de región y tasa de cofinanciación:

Categoría de región	Asignación FSE - Euros	Tasa de cofinanciación - Porcentaje
Más desarrolladas.	13.645.101,33	40
En transición.	69.027.372,00	60
Menos desarrolladas.	117.327.526,67	85
Total.	200.000.000,00	

El plazo de presentación de solicitudes concluyó el pasado 6 de marzo de 2024, habiéndose presentado un total de 89 proyectos, para los que las entidades promotoras solicitaron una ayuda que superaba los 184 millones de euros. Los proyectos estaban distribuidos por categorías de región del siguiente modo:

Categoría de región	Proyectos
Más desarrolladas.	5
Transición.	20
Menos desarrolladas.	64
Total.	89

La Subdirección General de Cooperación Local, en su condición de órgano instructor, procedió a verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades solicitantes para

ser beneficiarias de la ayuda, la regularidad e integridad de la documentación, y si las intervenciones del proyecto se ajustaban al objeto, finalidad y contenido definidos en la convocatoria, todo ello, en los términos previstos en el artículo 9.1 de las bases reguladoras y en el apartado noveno de la propia convocatoria.

Subsanadas las deficiencias detectadas se determinó que todos los proyectos presentados eran admisibles a trámite, por lo que se dio traslado de lo actuado a la Comisión de Valoración, a fin de que procediese a evaluarlos en función de los criterios y subcriterios de valoración recogidos en las bases y en la convocatoria.

Una vez desarrollados los trabajos de valoración, la Comisión transmitió el resultado al órgano instructor, quién procedió a su publicación en el portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, abriendo un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas pudieran formular las observaciones que considerasen oportunas.

Tras analizar y resolver las alegaciones recibidas, la Comisión de Valoración, en sesión de 17 de octubre de 2024, formuló propuesta de resolución en la que enunció la relación de los proyectos seleccionados para su financiación, con la ayuda asignada a cada uno de ellos, la relación de los proyectos en reserva y aquellos que no resultaban financiados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de las bases reguladoras, solicitó al órgano instructor que elevase dicha propuesta a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local para culminar el procedimiento.

En consecuencia, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en relación con el artículo 4.1.n) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente, resuelvo:

Primero.

Aprobar la relación de proyectos financiados por el FSE+ incluida en el anexo I de esta resolución, con indicación del importe máximo de ayuda asignada, la entidad beneficiaria de los mismos y los objetivos del proyecto.

La subvencionalidad de los proyectos financiados queda supeditada al cumplimiento de sus objetivos y de las reglas estipuladas en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en la resolución de convocatoria y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

Segundo.

Aprobar la relación de proyectos que quedan en reserva incluida en el anexo II de esta resolución. Estos proyectos cumplen los requisitos de admisibilidad, pero no han podido ser subvencionados al haberse agotado el crédito disponible convocado en su respectiva categoría de región.

Si se generasen nuevas disponibilidades de crédito, como consecuencia de renunciaciones, modificaciones o cualquier otro motivo, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local podrá resolver la concesión de ayuda del FSE+ a estos proyectos siguiendo el orden establecido en esta resolución.

Tercero.

Aprobar la relación de proyectos no financiados incluida en el anexo III de esta resolución. Estos proyectos no han alcanzado la puntuación mínima de 40 puntos prevista en apartado 3 del artículo 9 de las bases reguladoras.

Cuarto.

Aprobar el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) incluido en el anexo IV de esta resolución, por el que se regirán los proyectos a los que se ha concedido la financiación del FSE+.

A los efectos previstos en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se considerará que la entidad beneficiaria acepta todas estas condiciones de la ayuda, si esta no manifiesta su oposición en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución del procedimiento de selección en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 26 de noviembre de 2024.–El Director General de Cooperación Autonómica y Local, Rafael Francisco Briet Seguí.

ANEXO I

Relación de proyectos financiables (ordenados por categoría de región y puntuación obtenida)

Cod. proy.	Entidad beneficiaria	Denominación proyecto	Ayuda FSE+ concedida – Euros	Puntuación	Objetivos				
					Ejecución financiera (coste total elegible) – Euros	N.º personas formadas	N.º particip. empleo	Porcentaje de mujeres particip.	Porcentaje de parados l. dur. particip.
<i>Más desarrolladas</i>									
116	Comunidad de Madrid.	PROYECTO FORMATIVO COMUNIDAD DE MADRID AP-EFESO.	1.629.261,47	76	4.073.153,68	645	145	54,41	26,97
130	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.	EFESO Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz.	501.191,28	55	1.252.978,18	242	36	33,47	54,95
31	CENTRO INICIATIVAS FORMACIÓN Y EMPLEO (CIFE, O.A. del Ayto. Fuenlabrada).	ÉFESO FUENLABRADA.	224.039,51	51	560.098,78	90	18	80	52,22
163	Agencia Local Empleo y Formación (ALEF) del Ayuntamiento de Getafe.	GETAFE CIUDAD INCLUSIVA II.	88.857,18	45	222.142,96	30	20	83,33	100
<i>Transición</i>									
5	Ayuntamiento de Coruña, A.	ÉFESO CORUÑA.	2.017.145,42	83	3.361.909,03	705	248	71,63	51,2
26	Ayuntamiento de Santiago de Compostela.	PROYECTO «MINERVA».	1.812.025,68	80	3.020.042,79	960	480	81,25	81,25
88	Diputación Provincial de Pontevedra.	Ponte Laboral.	1.977.151,67	79	3.295.252,78	630	104	70,79	50,63
87	Ayuntamiento de Oviedo.	OVIEDO NOTUM.	1.837.888,99	74	3.063.148,31	492	208	70,93	25
94	Diputación Provincial de Coruña, A.	PEL ACTIVA.	1.172.860,94	67	1.954.768,23	228	62	75,43	83,33
19	Ayuntamiento de Lorca.	Proyecto «Activa-T».	1.296.594,49	66	2.160.990,83	292	181	52,73	100
184	Ayuntamiento de Salamanca.	LABORIS HELMÁNTICA.	923.379,34	63	1.538.965,57	315	123	61,9	56,19
182	Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayto. de Alicante.	ACTIVA NORD.	88.617,25	52	147.695,41	30	4	76,66	50
93	Ayuntamiento de Gijón.	Tejiendo oportunidades.	691.189,87	51	1.151.983,12	180	90	70,55	50,55
198	Ayuntamiento de Calahorra.	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL CALAHORRA 2025-2026.	13.714,08	44	22.856,80	16	4	75	100

Cod. proy.	Entidad beneficiaria	Denominación proyecto	Ayuda FSE+ concedida – Euros	Puntuación	Objetivos				
					Ejecución financiera (coste total elegible) – Euros	N.º personas formadas	N.º particip. empleo	Porcentaje de mujeres particip.	Porcentaje de parados l. dur. particip.
55	Ayuntamiento de València.	EFESO VALENCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS.	971.463,50	43	1.619.105,83	255	34	71,37	62,74
105	Ayuntamiento de Ferrol.	Ferrol Emprega +.	642.315,49	43	1.070.525,82	150	55	55,33	32
191	Ayuntamiento de Torrent.	ITINERARIOS EFESO TORRENT.	286.159,54	40	476.932,57	90	12	61,11	26,66
<i>Menos desarrolladas</i>									
90	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.	RELANZA-T.	4.894.729,50	100	5.758.505,30	814	251	76,04	76,16
65	Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Ayuntamiento de Jaén.	ATENEA.	4.549.249,57	97	5.352.058,32	840	286	75,11	50,11
42	Ayuntamiento de Dos Hermanas.	CLAVE DH. Capacitación Laboral para el Avance y la Empleabilidad Desarrollando Habilidades.	5.099.334,84	92	5.999.217,46	795	160	75,09	66,66
8	Diputación Provincial de Málaga.	EnRuta.	5.952.520,22	90	7.002.964,96	1830	379	80,32	78,03
46	Ayuntamiento de Cáceres.	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN EN ECONOMÍA SOCIAL (EFESO INNOVA).	4.111.580,00	90	4.837.152,94	560	282	75,35	89,82
25	Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) del Ayto de Málaga.	AQUILEO+.	8.499.616,65	87	9.999.549,00	1875	375	80	80
28	Diputación Provincial de Granada.	GRANADAEMPLEO+.	8.167.554,77	83	9.608.887,96	2040	816	76,02	51,02
17	Inst. de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Dip. de Cádiz (IEDT).	EMPLEO CERCA.	8.187.464,12	81	9.632.310,73	1236	336	75,08	58,33
85	Diputación Provincial de Ciudad Real.	PROYECTA DIPUTACIÓN.	6.442.036,83	81	7.578.866,86	915	322	64,69	30,16
38	Diputación Provincial de Cáceres.	ISLA V.	3.542.992,42	81	4.168.226,38	625	167	70,4	26,56
127	Diputación Provincial de Jaén.	PROEMPLEO8.	7.400.504,51	79	8.706.475,90	1320	220	71,59	26,06
2	Ayuntamiento de Sevilla.	EFESO SEVILLA.	8.307.392,88	79	9.773.403,40	1305	136	71,18	51,11
104	Diputación Provincial de Toledo.	Programa EFESO DIPUTACIÓN DE TOLEDO.	6.134.809,64	76	7.217.423,11	900	840	65,22	0
11	Diputación Provincial de Huelva.	HEBE EMPLEABILIDAD.	4.814.521,48	73	5.664.142,92	891	555	50,39	97,3
41	Ayuntamiento de Coria del Río.	INSERTA2 CORIA DEL RÍO.	2.547.425,65	73	2.996.971,36	535	318	75,14	50,84

Cod. proy.	Entidad beneficiaria	Denominación proyecto	Ayuda FSE+ concedida – Euros	Puntuación	Objetivos				
					Ejecución financiera (coste total elegible) – Euros	N.º personas formadas	N.º particip. empleo	Porcentaje de mujeres particip.	Porcentaje de parados l. dur. particip.
9	Diputación Provincial de Badajoz.	FORMACIÓN, ACTITUDES Y COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD RURAL (FACER).	4.438.380,99	71	5.221.624,70	910	210	59,89	0
15	Ayuntamiento de Badajoz.	CoIBA.	2.546.851,87	71	2.996.296,32	600	66	62,5	26,16
140	Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	Cualifícate Roquetas de Mar.	5.050.172,27	70	5.941.379,14	915	61	76,17	51,03
132	Ayuntamiento de Lepe.	Lepe por el Empleo.	381.469,60	70	448.787,77	75	32	76	76
98	Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real.	REACTIVA CIUDAD REAL.	704.355,63	70	828.653,68	150	15	76	76
71	Ayuntamiento de Lebrija.	Lebrija por el Empleo.	396.178,00	70	466.091,77	75	34	76	80
22	Diputación Provincial de Albacete.	Dipualba Protege II.	6.273.900,02	69	7.381.058,85	1035	140	73,33	26,66
111	Diputación Provincial de Sevilla.	ITINERA- PROEMPLO VI.	2.487.606,80	69	2.926.596,23	1010	109	70,59	50,79
82	Ayuntamiento de Hellín.	Hellín por el Empleo.	502.813,90	67	591.545,77	105	43	76,19	51,42
86	Ayuntamiento de Vélez-Málaga.	Vélez-Málaga INTEGRA+.	1.209.037,60	67	1.422.397,18	330	86	76,06	51,21
14	Ayuntamiento de Almansa.	EFESO ALMANSA IMPULSA.	900.345,06	67	1.059.229,48	176	44	76,13	51,13
131	Ayuntamiento de Guadalajara.	Proyecto Efeso Guadalajara.	2.540.821,94	67	2.989.202,28	448	46	75,44	50,44
117	Ayuntamiento de Huércal-Overa.	HUÉRCAL-OVERA EMPLEO PLENO.	1.243.803,09	65	1.463.297,76	225	225	77,33	80

ANEXO II

Relación de proyectos en reserva (ordenados por categoría de región y orden de reserva)

Cod. Proy.	Entidad solicitante	Denominación proyecto	Puntuación	Ayuda FSE+ solicitada - Euros
<i>Menos desarrolladas</i>				
171	Ayuntamiento de Córdoba.	Efeso Servicios Sociales Córdoba.	65	1.339.711,39
187	Ayuntamiento de Don Benito.	DON BENITO ACTIVA+.	65	353.633,57
36	Ayuntamiento de Almedrales.	INTEGRA-2.	64	890.578,75
20	Ayuntamiento de Puente Genil.	PROYECTO INTEGRAL PARA EL EMPLEO EN PUENTE GENIL EFESO (FSE+).	63	1.819.681,07
164	Ayuntamiento de Utrera.	Utrera Emplea+.	63	595.663,30
3	Instituto Provincial de Desarrollo Económico (OA, Dip. Córdoba).	IPRODEMPLEA.	63	2.847.185,65
107	Ayuntamiento de Nerja.	DESAFÍO EMPLEO.	63	1.007.517,81
156	Ayuntamiento de Illescas.	EFESO ILLESCAS.	63	1.096.131,13
58	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.	Alhaurín El Grande +Empleo.	60	1.251.957,57
51	Ayuntamiento de Villarrobledo.	IMPULSO VILLARROBLEDO.	60	610.779,11
126	Diputación Provincial de Almería.	EFESO_RURAL DIPALME.	60	2.336.148,79
99	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.	EFESO AZUQUECA DE HENARES.	59	752.650,46
50	Ayuntamiento de Alcalá la Real.	ALCALA T-ACTIVA.	57	1.508.264,56
68	Ayuntamiento de Lucena.	LUCENA FORMA.	57	375.654,84
137	Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC) del Ayuntamiento de Córdoba.	PROYECTO EMPLEA.COR.	56	344.023,87
97	Ayuntamiento de Andújar.	INSERTA ANDÚJAR.	56	397.280,49
175	Diputación Provincial de Cuenca.	RED CREA3: Itinerarios formativos para la inserción laboral.	55	3.537.076,63
109	Ayuntamiento de Estepona.	Programa EFESO Estepona Emplea.	55	605.289,58
120	Ayuntamiento de Seseña.	SESEÑA INCLUYE.	55	1.995.766,94

Cod. Proy.	Entidad solicitante	Denominación proyecto	Puntuación	Ayuda FSE+ solicitada - Euros
129	Ayuntamiento de Plasencia.	ACCIONES DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (ACOPLA).	55	292.740,93
57	Ayuntamiento de Motril.	FORMACTIVA2+.	55	2.486.496,19
27	Ayuntamiento de Valdepeñas.	Valdepeñas Incluye +.	54	479.084,24
48	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.	JABALCUZA-T Alhaurín de la Torre.	54	1.895.736,03
153	Ayuntamiento de Almería.	Almería T-Conecta con el Empleo.	54	2.549.082,77
138	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.	JEREZ POR LA INSERCIÓN LABORAL.	53	2.379.142,61
157	Ayuntamiento de Rinconada, La.	OBJETIVO EMPLEO LA RINCONADA.	51	755.957,50
79	Ayuntamiento de Fuengirola.	Proyecto Labora.	51	1.262.605,57
78	Ayuntamiento de Huelva.	TRANSFORMA HUELVA.	50	3.403.134,12
76	Ayuntamiento de Albacete.	Álveo.	50	1.168.787,96
110	Ayuntamiento de Úbeda.	PLANES DE ACCIÓN FORMATIVA, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL ÚBEDA.	45	881.106,94
12	Ayuntamiento de Benalmádena.	BENEMPLA PLUS+.	43	758.592,85
106	Ayuntamiento de Mijas.	MIJAS ACTIVA.	43	1.860.104,80
170	Ayuntamiento de Linares.	EMPLEALINARES.	43	1.718.623,86
134	Ayuntamiento de San Fernando.	San Fernando Empleo+.	40	420.250,64

ANEXO III

Relación de proyectos no financiados

Cod. Proy.	Entidad solicitante	Denominación proyecto	Ayuda FSE+ solicitada - Euros	Motivo
<i>Más desarrolladas</i>				
112	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.	RIVAS EMPLEA.	53.341,09	No alcanza 40 puntos.
<i>Transición</i>				
54	Ayuntamiento de León.	PROYECTO NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO.	227.402,21	No alcanza 40 puntos.
118	Diputación Provincial de Salamanca.	ÉFESO - SALAMANCA RURAL.	224.826,13	No alcanza 40 puntos.
73	Ayuntamiento de Avilés.	Proyecto Estima.	235.304,63	No alcanza 40 puntos.
193	Ayuntamiento de Alzira.	ALZIRA TALENTOSaMENTE 2024-2026.	1.188.263,31	No alcanza 40 puntos.
178	Ayuntamiento de Tacoronte.	«TACORONTE POR LA INSERCIÓN LABORAL».	113.123,44	No alcanza 40 puntos.
108	Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.	SAN ANDRÉS PLUS.	53.465,92	No alcanza 40 puntos.
181	Ayuntamiento de Avilés.	Proyecto Genera.	170.427,01	No alcanza 40 puntos.
<i>Menos desarrolladas</i>				
123	Ayuntamiento de Granada.	INERBA – (ItiNerarios de insERción laBoral para granadA).	1.267.017,64	No alcanza 40 puntos.
89	Ayuntamiento de San Roque.	SAN ROQUE TE FORMA.	210.716,96	No alcanza 40 puntos.

ANEXO IV

Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)

El presente documento contiene las condiciones de la ayuda que se aplican a los proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Organismo que expide el documento que establece las condiciones de la ayuda.

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Concesión de la ayuda.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL) ha aprobado la concesión de ayuda a los proyectos relacionados en el anexo I por los importes indicados en el mismo.

La aceptación de la ayuda del FSE+ implica la conformidad de la entidad para su inclusión en la lista de beneficiarios, que será publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 24 de junio de 2021.

La asignación de la ayuda no genera derecho al cobro de la misma, quedando supeditada al desembolso efectivo de los fondos por parte de la Comisión Europea, siempre que se cumplan las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de los gastos establecidas a los Reglamentos comunitarios, la normativa nacional y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse.

La entidad beneficiaria viene obligada a ejecutar el proyecto de formación para el empleo en los términos que ha sido aprobado, cumpliendo las obligaciones que le son propias y siguiendo las reglas estipuladas en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en la resolución de convocatoria, en el presente documento y en las instrucciones de cumplimiento que pueda emitir el organismo intermedio.

Sin perjuicio de la obligación de respetar la normativa que resulte de aplicación en las distintas fases de ejecución de los proyectos, las entidades beneficiarias, con carácter general, deberán utilizar criterios transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión Europea en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Plan de financiación.

El coste elegible de los proyectos subvencionados será financiado, una parte por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) según la tasa de cofinanciación establecida para cada categoría de región, y el resto hasta completar la totalidad del gasto del proyecto por las entidades beneficiarias.

Plazo de ejecución.

La actividad objeto de financiación se deberá desarrollar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria. Las entidades beneficiarias tendrán de plazo

para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2026, entendiéndose como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el inicio y la finalización de las actuaciones del proyecto.

Si la entidad ha comenzado la ejecución del proyecto con anterioridad a la resolución de la concesión de la ayuda, podrá incluir como gastos elegibles aquéllos que correspondan a actuaciones subvencionables contempladas en el mismo, realizadas a partir del 1 de enero de 2021, siempre que la ejecución no haya finalizado en el momento de concesión de la ayuda y cumplan los requisitos de esta convocatoria, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).

Senda financiera.

En cumplimiento de la regla de descompromiso automático o regla n+3 establecida en el artículo 105.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), para el Programa Operativo (EFESO) las entidades beneficiarias deberán cumplir la senda financiera incluida en el anexo III de la convocatoria de ayudas, con el siguiente detalle:

Categoría de región	2022 - Euros	2023 - Euros	2024 - Euros	2025 - Euros	Total senda convocada - Euros
Más desarrolladas.	3.356.440,32	3.410.419,20	3.465.488,64	3.412.753,17	13.645.101,33
Transición.	16.979.446,08	17.252.513,28	17.531.095,68	17.264.316,96	69.027.372,00
Menos desarrolladas.	28.860.383,04	29.324.520,96	29.798.033,28	29.344.589,39	117.327.526,67
Total.	49.196.269,44	49.987.453,44	50.794.617,60	50.021.659,52	200.000.000,00

Las entidades que no hayan cumplido los compromisos derivados de la senda financiera podrán perder la parte de la ayuda correspondiente a dicho incumplimiento.

Método aplicable para determinar los costes del proyecto y la justificación de los gastos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras y el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) para determinar el importe del gasto ejecutado del proyecto, se aplicará a las actuaciones subvencionables realizadas el baremo estándar de costes unitarios incluido en el anexo II de la convocatoria, del siguiente modo:

A. Coste de formación de los itinerarios de inserción. Mediante el producto del número total de personas formadas por el número total de horas de duración del itinerario desarrollado y por el coste unitario de la modalidad formativa (coste por persona/hora de formación).

B. Coste de la beca de formación a los participantes en los itinerarios. Mediante el producto del número total de personas formadas con derecho a la ayuda, por el número total de días lectivos de duración del itinerario desarrollado y por el coste unitario (coste por persona/día lectivo del itinerario). A estos efectos, el número máximo de días lectivos a computar no excederá del resultado de dividir el número total de horas de duración del itinerario impartido entre cinco.

C. Coste de las jornadas. Mediante el producto del número total de las jornadas realizadas por el coste unitario (coste por jornada). El gasto en concepto de jornadas no podrá exceder de los límites previstos en esta convocatoria.

D. Coste de elaboración del proyecto. Aplicando el coste unitario correspondiente.

2. Los gastos en concepto de jornadas y redacción de proyecto, sólo se podrán declarar cuando la entidad haya justificado la ejecución de al menos el 50 % del presupuesto elegible del proyecto correspondiente a los itinerarios de inserción.

3. La ayuda se calculará aplicando a los gastos elegibles verificados la tasa de cofinanciación que corresponda. No obstante, el importe total de ayuda al que tendrá derecho la entidad beneficiaria vendrá determinado por el cumplimiento de los objetivos del proyecto, medido a través de los indicadores que se establecen en esta convocatoria:

$$AT = (GEV * TC) * CCO$$

AT: Ayuda FSE+ a reembolsar a la entidad beneficiaria.

GEV: Gasto elegible verificado.

TC: Tasa de cofinanciación correspondiente a la categoría de región de la entidad.

CCO: Coeficiente que resulte del grado de cumplimiento de objetivos.

El importe total de la ayuda a reembolsar a la entidad no podrá ser superior al importe de ayuda FSE+ concedida.

4. Baremo estándar de costes unitarios (BECU). Anexo II de la convocatoria.

1.1	Formación presencial.	11,73 euros por persona formada y hora de formación presencial del curso.
1.2	Formación virtual.	11,02 euros por persona formada y hora de formación en modalidad de aula virtual del curso.
2	Beca de formación.	13,45 euros por persona formada y día lectivo del curso.
3	Jornadas de activación e información.	4.585,41 euros por jornada realizada.
4	Redacción de proyecto.	8.357,86 euros por proyecto financiado.

El importe de los costes unitarios, así como la determinación de la cuantía de la ayuda FSE+ a conceder y el importe final de la ayuda a reembolsar, quedan supeditados al resultado de su verificación por los órganos de control nacionales y de la Comisión Europea.

Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que le son propias, derivadas de las disposiciones de la Unión Europea de aplicación y en particular, en los siguientes reglamentos:

– Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

– Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

– Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

2. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones recogidas en las bases reguladoras, en esta convocatoria y las que se recojan en la resolución de concesión y

en el documento que establezca las condiciones de la ayuda. Entre esas obligaciones están las siguientes:

1. Ejecutarán el proyecto en los términos aprobados, con pleno respeto a las condiciones de la ayuda y dentro del plazo establecido, y articularán procedimientos de gestión y control que garanticen su seguimiento, vigilancia y correcta ejecución.

2. Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución del proyecto, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances y de los resultados alcanzados. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto.

3. Recogerán y transmitirán al organismo intermedio los indicadores de realización y resultado enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otros que solicite la autoridad de gestión.

4. Comunicarán al organismo intermedio, de manera inmediata, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Cumplirán con la normativa sobre la elegibilidad de gastos de acuerdo con las instrucciones de aplicación y desarrollo de la presente convocatoria. A tal efecto, asegurarán la regularidad de la ejecución, garantizando el pleno respeto a la normativa la normativa europea y nacional aplicable y en particular, a la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

6. Justificarán ante el organismo intermedio, en los términos establecidos en esta convocatoria, la realización de las actuaciones financiadas, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar su correcta realización, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

7. Se someterán a las actuaciones de seguimiento, verificación y control financiero que realice el organismo intermedio o cualquier otro órgano de control competente, tanto nacional como europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

8. Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta convocatoria, y suministrarán la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezca el organismo intermedio u otras autoridades nacionales o europeas.

9. Llevarán la contabilidad del proyecto mediante una unidad de gasto perfectamente identificable, que permita el seguimiento y control individualizado.

10. Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el tiempo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).

11. Dispondrán de un sistema eficaz para garantizar que se conservan todos los documentos necesarios para la pista de auditoría, en sintonía con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

12. Adoptarán medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses.

13. Informarán a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos. También deberán informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las

actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas ayudas, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del FSE+.

14. Suscribirán una póliza de seguro que cubra a los participantes en los itinerarios formativos, desde su inicio hasta su finalización, de los riesgos de accidentes y la responsabilidad civil frente a terceros.

15. Dispondrán de un sistema para el registro y almacenamiento informatizados de los datos individuales de los participantes en las actuaciones del proyecto.

16. Cumplirán la normativa de protección de datos de carácter personal respecto a las personas participantes en los itinerarios formativos.

17. Registrarán la asistencia de los participantes de los itinerarios de inserción mediante un sistema de control adecuado a la modalidad formativa, ajustándose al formato y características que señalen las instrucciones que apruebe el organismo intermedio.

18. Entregarán a los participantes que hayan finalizado los módulos formativos de los itinerarios, un diploma o certificado acreditativo de la formación obtenida, su duración y el periodo de impartición de la misma.

19. Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación enunciadas en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).

3. Además de las obligaciones indicadas, las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones que:

a) Figuren en las instrucciones específicas que apruebe la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, entre otras, en materia de ejecución, seguimiento, información y publicidad, justificación y control, y pago de las ayudas.

b) Se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de las autoridades que desempeñen la función de contabilidad, o las que en su nombre les transmita la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local. En particular, las relativas a evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o la sobre financiación por la concurrencia de otras ayudas, entre otras.

c) Con carácter supletorio, a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indicadores y objetivos.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de los objetivos y de las restantes condiciones de la ayuda. De conformidad con el artículo 20 de las bases reguladoras, el incumplimiento de las citadas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, al reintegro del importe de las cantidades percibidas.

2. A los efectos previstos en el artículo 21 de las bases reguladoras, el organismo intermedio evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos finales de los proyectos a través de los siguientes indicadores:

Indicador	Objetivos a cumplir	Ponderación - Porcentaje
Ejecución financiera.	Ejecutar el 100 % del gasto previsto en el presupuesto del proyecto.	30
Personas formadas.	Formar al 100 % de los participantes previstos en el proyecto.	40
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Que obtengan un empleo el 100 % del número de participantes indicado el proyecto.	20

Indicador	Objetivos a cumplir	Ponderación - Porcentaje
Mujeres participantes.	Alcanzar el porcentaje comprometido en el proyecto de mujeres a formar sobre el número total de participantes.	5
Parados larga duración participantes.	Alcanzar el porcentaje comprometido en el proyecto de personas desempleadas de larga duración sobre el número total de participantes.	5

3. El grado de cumplimiento de los objetivos finales del proyecto, expresado en porcentaje, se determinará por agregación del cumplimiento de los indicadores. El grado de cumplimiento de cada indicador se calculará mediante el cociente entre la ejecución real y la prevista, multiplicado por el porcentaje de ponderación.

4. Una vez se haya determinado el grado de cumplimiento de objetivos del proyecto, el organismo intermedio en atención al nivel de consecución u absorción alcanzado procederá a aplicar las siguientes penalizaciones sobre la ayuda a pagar a la entidad beneficiaria:

Nivel de consecución o absorción del proyecto - Porcentaje	Penalización
Igual o superior al 70 %.	Sin penalización.
igual o superior al 60 por ciento, e inferior al 70 por ciento.	25 %.
igual o superior al 50 por ciento e inferior al 60 por ciento.	50 %.
Inferior al 50 por ciento.	Pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y, en su caso, reintegro.

Condiciones de pago de la ayuda.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en función de los recursos disponibles procedentes del retorno de la ayuda comunitaria, podrá realizar pagos intermedios y finales a las entidades beneficiarias:

a) Pagos intermedios. Se efectuarán pagos intermedios a las entidades beneficiarias que responderán a los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones o al logro de resultados, una vez verificados por el organismo intermedio. Estos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta del saldo que resulte en la liquidación final de la ayuda.

b) Pagos finales. Finalizadas las actuaciones de los proyectos y presentada la documentación e información de la liquidación, se determinará el saldo de la ayuda final que corresponda a cada entidad, procediendo al pago de esta o a exigir el reintegro las cantidades percibidas en exceso.

La suma de los pagos intermedios no excederá del 75 % del importe total de la ayuda que corresponda a la entidad beneficiaria.